ISSN 3103-1129
Septiembre, 2024
Vol. 2, No. 4, 78-92
https://doi.org/10.53877/hksjmm95

El Derecho a una pensión alimenticia adecuada para niños con discapacidad en Ecuador

The Right to an Adequate Child Support Pension for Children with Disabilities in Ecuador

Alba de los Cielos Miranda Villacís
Profesora de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.
amiranda10@indoamerica.edu.ec
https://orcid.org/0009-0002-0065-0532

Eulalia Beatriz Becerra
Profesora de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.
eulaliabecerra@uti.edu.ec
https://orcid.org/0000-0002-0677-7393

José Clemente Mora
Profesor de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ecuador.
josemora@uti.edu.ec
https://orcid.org/0000-0002-6414-7947

Fecha de recepción: 17 de mayo de 2024
Fecha de aceptación: 22 de julio de 2024
Fecha de publicación: 01 septiembre de 2024

Como citar: Miranda-Villacís, A. C., Becerra, E. B. y Mora, J. C. (2024). El derecho a una pensión alimenticia adecuada para niños con discapacidad en Ecuador. *KIRIA: Revista Científica Multidisciplinaria*. 2(4), pp. 78-92. https://doi.org/10.53877/hksjmm95

RESUMEN

En Ecuador, las pensiones alimenticias destinadas a niños, niñas y adolescentes con discapacidad representan una problemática de alta relevancia jurídica y social, debido a las necesidades específicas de esta población en situación de vulnerabilidad. Este estudio analiza el marco normativo vigente, con énfasis en el artículo 4.3 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), así como las garantías constitucionales orientadas a la protección integral de sus derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008; CONADIS, 2023). A pesar de los avances legales, se identifican deficiencias en la implementación y seguimiento efectivo de estas obligaciones, lo cual impide el cumplimiento pleno del derecho a una vida digna para los menores con discapacidad. La investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, utilizando los métodos descriptivo y hermenéutico, a través de una revisión documental de fuentes normativas, doctrinarias y estadísticas oficiales. Este enfoque permitió analizar e interpretar el contenido legal desde una perspectiva crítica y contextual. Los resultados evidencian la necesidad urgente de reformas normativas, mayor capacitación a los operadores de

justicia y una articulación institucional más eficaz, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos alimentarios y fortalecer las políticas públicas inclusivas en el país.

PALABRAS CLAVE: pensiones alimenticias, derechos de los menores, discapacidad, legislación ecuatoriana, protección social.

ABSTRACT

In Ecuador, child support for children and adolescents with disabilities constitutes a legal and social issue of significant importance due to the specific needs of this vulnerable population. This study analyzes the current legal framework, with a particular focus on Article 4.3 of the Organic Code for Children and Adolescents (CONA), as well as the constitutional guarantees aimed at ensuring the comprehensive protection of their rights (Constitution of the Republic of Ecuador, 2008; CONADIS, 2023). Despite existing legal advancements, gaps in the implementation and enforcement of child support obligations persist, hindering the full realization of a dignified life for children with disabilities. The research was conducted using a qualitative approach, through descriptive and hermeneutic methods, based on a documentary review of legal, doctrinal, and official statistical sources. This approach enabled the analysis and interpretation of legal content from a critical and contextual perspective. The findings highlight the urgent need for normative reforms, enhanced training for justice operators, and stronger institutional coordination to ensure the effective enforcement of food rights and promote more inclusive and efficient public policies.

KEYWORDS: child support, children's rights, disability, ecuadorian legislation, social protection.

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes es un mandato constitucional y una prioridad en la agenda pública. Este compromiso se refleja en el reconocimiento de las pensiones alimenticias como un derecho fundamental, respaldado por la Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 47 el deber del Estado y de la sociedad de proteger a las personas con discapacidad. Además, el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia regula las pensiones alimenticias, asegurando que estas respondan a las necesidades específicas de cada caso y diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) que promueven la inclusión y la igualdad. Estas normativas establecen la obligación del Estado y de la sociedad de garantizar condiciones de vida dignas para todos los niños, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad, como los que presentan alguna discapacidad.

© 2024, Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnología, "FIECYT"
ISSN 3103-1129

Sin embargo, la realidad que enfrentan las familias de niños con discapacidad en Ecuador evidencia desafíos significativos. Según datos del Ministerio de Educación, el 56% de los niños con discapacidad no asisten a la escuela, y solo el 11.9% logra completar la educación secundaria, en contraste con el 24.2% de la población sin discapacidad. Esta situación refleja no solo barreras en el acceso a la educación, sino también en el cumplimiento efectivo de derechos fundamentales, como el de recibir una pensión alimenticia adecuada que cubra las necesidades específicas derivadas de la discapacidad (IDB | Ecuador's Bet On Inclusion, 2018).

El marco legal ecuatoriano, a través del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA), establece que los niños con discapacidad tienen derecho a recibir pensiones alimenticias que consideren sus necesidades particulares. No obstante, en la práctica, se observan múltiples obstáculos: montos insuficientes que no cubren los costos de terapias especializadas, educación adaptada o transporte; procesos judiciales prolongados y burocráticos; y una falta de seguimiento efectivo para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias.

Además, la ausencia de datos estadísticos actualizados y unificados sobre la población con discapacidad en el país dificulta la formulación de políticas públicas eficaces. La falta de un registro único y accesible de personas con discapacidad limita la capacidad del Estado para identificar y atender adecuadamente las necesidades de esta población.

Frente a este panorama, el presente análisis tiene como objetivo principal examinar la efectividad del sistema de pensiones alimenticias para niños con discapacidad en Ecuador, identificando las brechas existentes entre la normativa legal y su aplicación práctica. Se busca también proponer recomendaciones que fortalezcan el cumplimiento de este derecho, promoviendo una mayor equidad y justicia social para una de las poblaciones más vulnerables del país.

DESARROLLO

Derecho de Alimentos

El derecho de alimentos se refiere a la facultad otorgada a una persona para recibir los recursos necesarios para su subsistencia, ya sea por disposición legal, acuerdo entre partes, disposición testamentaria o como consecuencia de un acto ilícito. Cabanellas lo describe como las ayudas proporcionadas a una persona mediante contrato o testamento, con el fin de garantizar su manutención y subsistencia, abarcando necesidades como alimentación, vestimenta, vivienda, salud y, cuando se trata de menores, educación e instrucción. Cabanellas, G. (2009)

Laurent, civilista francés en su obra "Principios del Derecho Civil", menciona: "la palabra alimentos tiene un derecho, un sentido técnico, pues

comprende no solo la nutrición, sino todo lo necesario para la vida, como el vestido, la educación y la habitación, debiendo agregarse los gastos accidentales que son los de enfermedad." (Cevallos, 2009)

En el Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 2: "El derecho a alimentos es connatural a la relación parento-filial y está relacionado con el derecho a la vida, la supervivencia y una vida digna. Implica la garantía de proporcionar los recursos necesarios para la satisfacción de las necesidades básicas de los alimentarios que incluye: Alimentación nutritiva, equilibrada y suficiente, Salud integral: prevención, atención médica y provisión de medicinas, Educación, cuidado, Vestuario adecuado, Vivienda segura, higiénica y dotada de los servicios básicos, Transporte, Cultura, 16 recreación y deportes; y, Rehabilitación y ayudas técnicas si el derechohabiente tuviere alguna discapacidad temporal o definitiva". (Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, 2019)

En un sentido amplio, el derecho de alimentos puede definirse como el derecho de ciertas personas, que se encuentran en una situación de necesidad, a exigir alimentos de otras personas, las cuales están obligadas a proporcionarlos por mandato legal, acuerdo entre las partes o incluso de manera unilateral, como ocurre en los casos de legados testamentarios. La pensión alimenticia representa la cuantificación económica de la cantidad que debe ser proporcionada mensualmente para cumplir con las obligaciones principales o subsidiarias de conformidad con la ley, con el objetivo de garantizar el cumplimiento del derecho de alimentos.

Las tareas y gastos relacionados con el cuidado, protección y manutención de los niños, niñas o adolescentes, realizados por quien asume su responsabilidad, se consideran parte de las obligaciones derivadas del ejercicio de los derechos consagrados. En el ámbito del derecho familiar, los alimentos abarcan todos los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de una persona, según la situación social de su familia. Esto incluye no solo la alimentación, sino también aspectos como la educación, transporte, vestimenta, asistencia médica, entre otros.

Definición de Pensión alimenticia

De acuerdo con Juan Cabrera (como se citó en Ipiales, 2013), la pensión alimenticia constituye una obligación entre parientes para exigir o proporcionar alimentos conforme lo estipula el Código Civil. No obstante, el autor advierte que la definición comúnmente utilizada presenta una cacofonía, al describirse con los mismos términos que su denominación. Cabrera sugiere que los alimentos no deben limitarse únicamente al ámbito del derecho, sino que también deben comprenderse como una responsabilidad inherente al obligado (p. 10).

En este sentido, la pensión alimenticia puede entenderse como una contribución económica que se otorga ya sea por voluntad propia o por mandato judicial, en beneficio del hijo o hija menor de edad. Esta responsabilidad no recae

© 2024, Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnología, "FIECYT"
ISSN 3103-1129

exclusivamente sobre los progenitores, ya que, en ausencia temporal o definitiva del obligado principal, un tercero puede asumir la obligación de forma subsidiaria. En caso de incumplimiento, la ley prevé la aplicación de medidas cautelares para garantizar el cumplimiento de esta prestación.

Por su parte, el jurista chileno Luis Claro Solar (como se citó en Ipiales, 2013) define los alimentos, en su acepción legal, como todo aquello indispensable para la subsistencia, incluyendo comida, bebida, vestimenta, vivienda y medicamentos en caso de enfermedad (p. 10).

Definición, características y tipos de discapacidad

Según la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006), la discapacidad es "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (p. 4). Esta definición resalta el carácter multidimensional de la discapacidad, que no solo se limita a las condiciones físicas o mentales de una persona, sino que también involucra las barreras sociales, ambientales y actitudinales que impiden su plena participación.

La discapacidad es entendida como una condición compleja que no solo afecta al individuo, sino que también se manifiesta en su interacción con el entorno social. Se trata de una situación que implica diversas limitaciones en el funcionamiento del cuerpo humano. Entre los rasgos más comunes de una persona con discapacidad se encuentran las dificultades para realizar ciertos movimientos o actividades, así como las restricciones para participar plenamente en contextos sociales. Estas limitaciones pueden manifestarse en el plano físico, emocional o funcional, afectando su desenvolvimiento cotidiano (Chávez, 2017; Romero, 2018).

Existen diferentes tipos de discapacidad, a saber:

Discapacidad física. Se refiere a una limitación relacionada con las capacidades motoras o físicas de la persona. Esta puede deberse, por ejemplo, a la pérdida de una extremidad o a una alteración en su funcionamiento habitual.

Discapacidad sensorial. Ocurre cuando existen deficiencias en alguno de los sentidos (vista, oído, etc.), lo que impide que la persona perciba adecuadamente su entorno.

Discapacidad intelectual. Consiste en una limitación en el funcionamiento intelectual que dificulta la participación plena y el desarrollo de la persona en contextos académicos, laborales o sociales.

Discapacidad psíquica. Se manifiesta cuando existen alteraciones de tipo conductual, generalmente asociadas a algún trastorno mental.

Discapacidad múltiple. Se caracteriza por la presencia simultánea de dos o más tipos de discapacidad en distintos grados, lo que genera una condición compleja con necesidades de atención específicas (Castillero, 2021).

Estado Constitucional de Derechos y Justicia Social

Ecuador, al ser un país, asegura la protección de los derechos de todos sus ciudadanos. Sin embargo, durante décadas, los derechos de los niños han sido vulnerados debido al incumplimiento en el pago oportuno de las pensiones alimenticias por parte de los padres, sin justificación alguna. Esto ha dejado desprotegidos no sólo a los hijos, sino también a los cónyuges, lo que ha generado un desajuste en el núcleo familiar, afectando tanto su bienestar emocional como económico y social, lo que provoca angustia por la incapacidad de satisfacer sus necesidades básicas (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Por otro lado, la falta de intervención por parte del Estado genera inseguridad jurídica, dado que su papel principal es velar por la protección de los derechos de los menores, tal como lo estipula la Constitución de la República del Ecuador y el Código de la Niñez y Adolescencia. Al no garantizar el derecho de los menores a recibir alimentos, el Estado está incumpliendo sus obligaciones legales, lo que genera graves repercusiones sociales. Esto ha sido señalado en varios estudios sobre el impacto de las políticas públicas en el bienestar infantil (Gómez, 2016).

Es fundamental promover un cambio en la mentalidad de los padres y en las autoridades judiciales para asegurar el bienestar de los niños. En este contexto, resulta crucial endurecer las sanciones para aquellos padres que no cumplan con el pago de las pensiones alimenticias en el tiempo estipulado (López, 2017).

Las problemáticas que hemos podido identificar a lo largo de la investigación exhaustiva que realizamos para llegar a crear este artículo abarcan distintos temas que pueden afectar y estar involucrando los derechos de los niños que son beneficiarios de este tipo de pensiones. Analizamos lo siguiente:

Tablas de pensiones alimenticias

Los montos actualmente establecidos en las tablas de pensiones alimenticias no contemplan de forma adecuada las necesidades específicas de los niños con discapacidad, las cuales pueden incluir desde tratamientos médicos especializados hasta transporte adaptado. Esta falta de consideración genera, en muchos casos, una brecha significativa entre los recursos asignados y las necesidades reales del menor, afectando negativamente su desarrollo integral. Aunque a la pensión base se le suma un porcentaje adicional en función del grado de discapacidad del niño, esto no siempre resulta suficiente. Además, un aspecto que suele pasar desapercibido por algunos abogados es que, al plantear la pretensión de fijar una pensión alimenticia, no consideran que el menor tiene derecho a recibir un total de 14 pensiones anuales, conforme a lo establecido por la Corte Constitucional del Ecuador (2018).

De las catorce pensiones alimenticias que deben pagarse anualmente, dos corresponden a pensiones dobles, conforme a lo establecido en la normativa

© 2024, Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnología, "FIECYT"
ISSN 3103-1129

ecuatoriana. Es decir, en un caso hipotético en el que el obligado debe pagar una pensión mensual de 300 dólares estadounidenses, en los meses de septiembre y diciembre deberá cancelar 600 dólares en cada uno de esos meses.

Sin embargo, muchas personas deudoras creen erróneamente que, al alegar desempleo, pueden quedar exentas de esta obligación. Esto no es así. Incluso si se demuestra que no tienen empleo, están legalmente obligadas a pagar el monto mínimo establecido en la tabla de fijación de pensiones alimenticias, en función del salario básico unificado vigente.

Otra barrera significativa en la garantía del derecho a la pensión alimenticia es la lentitud del sistema judicial y administrativo. Los procedimientos prolongados, la sobrecarga de trabajo en los juzgados y la falta de seguimiento efectivo profundizan la situación de vulnerabilidad de muchas familias. A esto se suma la falta de formación adecuada de algunos operadores de justicia, lo cual puede derivar en decisiones que no priorizan el interés superior del niño o de la persona con discapacidad, como lo ha advertido la Defensoría del Pueblo (2020).

A nivel social, la discriminación estructural hacia los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias continúa siendo una realidad en Ecuador. Esta problemática se ve agravada por la escasa sensibilización en la sociedad respecto a los derechos de las personas con discapacidad, lo que limita su inclusión y perpetúa desigualdades históricas (Calero, 2021).

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, a través del Título V del Código de la Niñez y Adolescencia, reconoce y protege de forma integral el derecho a los alimentos. Este derecho no solo abarca la alimentación como tal, sino también incluye salud, educación, vivienda, vestimenta, recreación, transporte y, en particular, el apoyo adicional requerido por personas con discapacidad. Su carácter integral implica que deben garantizarse todas estas dimensiones para que realmente se cumpla con el estándar de una vida digna.

Este derecho posee varias características esenciales: es irrenunciable, intransferible, imprescriptible y no puede ser objeto de embargo ni compensación, salvo en casos excepcionales, como el cobro de pensiones alimenticias impagas o el reconocimiento de gastos prenatales. Pueden reclamar este derecho los menores de edad (excepto quienes ya sean económicamente independientes), los jóvenes de hasta 21 años que estudien y no cuenten con ingresos propios, y las personas con discapacidad de cualquier edad cuya condición les impida sostenerse por sí mismas.

Una de las particularidades más contundentes de este derecho en el contexto ecuatoriano es que constituye la única causa de prisión por deuda: si el obligado incumple dos o más pagos, se puede emitir una orden de apremio personal, que faculta su detención y privación de libertad por un tiempo determinado.

En este contexto, el uso de herramientas tecnológicas podría ser clave para mejorar el acceso y la eficiencia en el sistema de pensiones alimenticias. El desarrollo de plataformas digitales y aplicaciones móviles permitiría agilizar la presentación de solicitudes, el seguimiento de casos y la difusión de información en tiempo real sobre derechos, plazos y recursos disponibles. Esto contribuiría a reducir la brecha informativa y operativa que actualmente enfrentan muchas familias (PNUD, 2021).

Hacia una Sociedad Más Inclusiva: Estrategias para el Apoyo Integral a Niños con Discapacidades

Lanzar campañas nacionales para fomentar la empatía y la inclusión social podría transformar la percepción pública hacia las familias de niños con discapacidades. Estas iniciativas deben incluir la participación activa de instituciones educativas, medios de comunicación y organizaciones no gubernamentales.

Fortalecer la coordinación entre entidades gubernamentales, ONGs y el sector privado permitirá optimizar recursos y ampliar el alcance de los programas de apoyo. Modelos de colaboración público-privada en otros países han demostrado ser efectivos para abordar las necesidades de grupos vulnerables (Banco Mundial, 2020).

Es prioritario que las instituciones educativas se conviertan en espacios plenamente inclusivos, donde se ofrezcan herramientas adaptadas para el aprendizaje de niños con discapacidades. Esto no solo reduce la carga económica para las familias, sino que también fomenta un entorno más igualitario.

En países como Suecia y Canadá, las pensiones alimenticias para niños con discapacidades están respaldadas por sistemas integrales de bienestar social. Estos incluyen subsidios adicionales y acceso garantizado a servicios médicos y educativos. Ecuador podría aprender de estas experiencias y adaptar sus políticas para garantizar una cobertura más amplia y equitativa.

En países como Chile y Uruguay, se han implementado sistemas de protección social que combinan ayudas económicas con acceso a servicios públicos de calidad. Estos modelos integrales ofrecen lecciones valiosas sobre la importancia de coordinar esfuerzos entre distintos niveles de gobierno.

La implementación de estas medidas podría transformar significativamente la calidad de vida de los niños con discapacidades en Ecuador. Garantiza que sus derechos sean protegidos de manera efectiva, promoviendo una mayor inclusión social y equidad.

Una reforma integral también podría facilitar el acceso a una educación inclusiva, eliminando barreras tanto estructurales como actitudinales en las instituciones educativas, permitiendo que estos niños desarrollen su potencial académico y social al máximo.

Por último, un sistema más eficiente y empático no solo mejoraría las condiciones económicas, sino también reduciría el estrés emocional en las familias,

© 2024, Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnología, "FIECYT"
ISSN 3103-1129

promoviendo relaciones familiares más saludables y entornos más propicios para el desarrollo de los menores. Un sistema equitativo y funcional también puede contribuir al fortalecimiento de las comunidades al permitir que las familias participen activamente en actividades locales, fomentando redes de apoyo mutuo y mayor cohesión social.

MÉTODOS Y MATERIALES

Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo, ya que se orienta al análisis e interpretación de normas jurídicas relacionadas con las pensiones alimenticias en casos de personas con discapacidad. Se emplearon dos métodos principales: el descriptivo, para detallar el marco normativo ecuatoriano vigente, y el hermenéutico, para interpretar el contenido y alcance de artículos clave del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (como el Art. 2 y el Art. 4.3), a la luz de principios constitucionales como el interés superior del niño y el derecho a una vida digna.

La recolección de información se realizó mediante la revisión documental de fuentes jurídicas, doctrinarias y jurisprudenciales, incluyendo pronunciamientos de la Corte Constitucional, informes de organismos como la Defensoría del Pueblo y el PNUD, y literatura especializada. Esta metodología fue elegida por su pertinencia en el análisis de textos legales y su aplicación práctica, aunque una limitación fue la falta de estudios estadísticos actualizados sobre el número de beneficiarios con discapacidad que reciben pensiones alimenticias en Ecuador.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En el Ecuador la ley protege el derecho de los niños con capacidades especiales a recibir una pensión alimenticia, en la realidad muchas familias enfrentan trabas para acceder a ella. La falta de recursos, la burocracia y la ausencia de un seguimiento adecuado hacen que este apoyo, que debería ser un derecho garantizado, se vuelva en muchos casos una lucha constante. Como resultado, los niños ven afectado su bienestar y sus oportunidades de desarrollo.

Existen vacíos legales y problemas administrativos que complican el cumplimiento de las pensiones alimenticias. Es urgente actualizar las normativas para que los montos asignados sean justos, los trámites más rápidos y los mecanismos de control realmente efectivos. Solo así se podrá asegurar que quienes tienen la responsabilidad de brindar este apoyo cumplan con su obligación sin demoras ni excusas.

Garantizar el bienestar de los niños con capacidades especiales va mucho más allá de una pensión. Se necesita un enfoque más amplio que incluya acceso a educación, salud y apoyo social. Para lograrlo, es clave sensibilizar a la sociedad, capacitar a quienes administran justicia y fomentar la colaboración

entre el sector público y privado. Solo trabajando juntos podremos construir un entorno más inclusivo y con mayores oportunidades para estos niños.

En Ecuador, el derecho a una pensión alimenticia adecuada para niños, niñas y adolescentes con discapacidad adquiere especial relevancia al examinar las cifras actuales del Registro Nacional de Discapacidad (2024), que reporta un total de 487.542 personas registradas con discapacidad. Esta realidad exige un análisis detallado de las condiciones específicas de esta población, en particular de los NNA, para garantizar que el marco jurídico especialmente el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) responda a sus necesidades económicas, médicas y sociales.

Panorama demográfico y tipos de discapacidad

Figura 1

Estadísticas de discapacidad

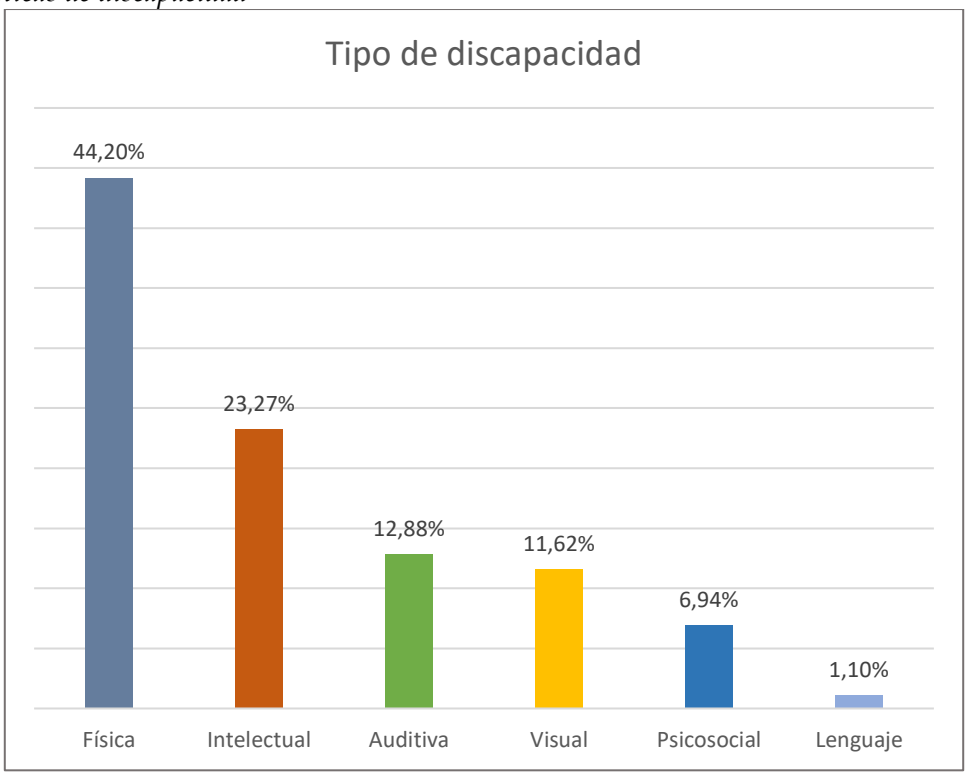

Nota. Elaboración propia con datos del CONADIS (2024).

Como se observa en la Figura 1, la distribución por tipo de discapacidad revela que las más prevalentes son:

- Discapacidad física (44,20%; 215.479 personas),
- Discapacidad intelectual (23,27%; 113.447 personas), y
- Discapacidad auditiva (12,88%; 62.780 personas).

Estos datos son críticos para determinar los montos de pensiones alimenticias, ya que cada condición demanda gastos diferenciados. Por ejemplo, la discapacidad física puede requerir ayudas técnicas (sillas de ruedas, prótesis), mientras que la intelectual implica costos en educación especial y terapias cognitivas.

© 2024, Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnología, "FIECYT"
ISSN 3103-1129

Distribución por grupos etarios y vulnerabilidad infantil

Figura 2

Grupos Etarios

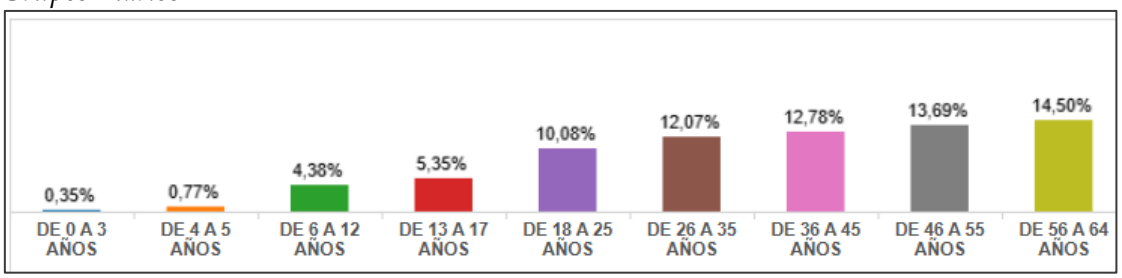

Nota. CONADIS, 2024, https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/estadisticas-de-discapacidad/

La Figura 2 evidencia que, del total de personas con discapacidad, 20,93% corresponde a NNA (0-25 años), con un pico significativo en el rango de 18 a 25 años. Esta concentración en edades tempranas subraya la urgencia de mecanismos legales que aseguren una pensión alimenticia proporcional a los costos reales de su condición, incluyendo tratamientos médicos, rehabilitación y adaptaciones en el hogar.

Brechas en la aplicación del CONA

Ante esta realidad, el CONA a pesar de reconocer el derecho a una pensión alimenticia "ajustada a las necesidades del alimentario" (Art. 93) carece de parámetros claros para calcular montos en casos de discapacidad. Esto deriva en decisiones judiciales desiguales, donde muchos NNA reciben pensiones que no cubren sus requerimientos básicos.

El artículo 2 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia (CONA) establece una base jurídica esencial para la protección integral de niños, niñas y adolescentes, reconociendo su derecho a recibir los recursos necesarios para su desarrollo. Este mandato no se limita únicamente al accionar del Estado, sino que compromete también a la familia y a la sociedad en su conjunto, y está en consonancia con principios constitucionales como el derecho a una vida digna, la igualdad y la protección prioritaria de los grupos vulnerables.

No obstante, el artículo 4.3 del CONA amplía de manera significativa la titularidad del derecho de alimentos al reconocer que este también corresponde a personas de cualquier edad que, por circunstancias físicas o mentales, no puedan procurarse su subsistencia. Este reconocimiento legal es de suma importancia en el contexto de las personas con discapacidad, pues visibiliza una realidad muchas veces desatendida: la necesidad de apoyo económico para garantizar su vida digna cuando no pueden cubrir por sí mismas sus necesidades básicas.

A pesar de este avance normativo, la redacción del artículo 4.3 presenta un problema de vaguedad sustancial. Al no definir con claridad qué se entiende por "circunstancias físicas o mentales que impidan la subsistencia", se deja abierta una zona de indeterminación que afecta directamente la seguridad jurídica de las personas con discapacidad. Esta ambigüedad puede traducirse en decisiones judiciales dispares, donde algunos jueces reconozcan el derecho de alimentos a personas con determinadas condiciones discapacitantes, mientras otros no, dependiendo de su interpretación subjetiva.

En el caso específico de las personas con discapacidad, esta indefinición resulta particularmente preocupante, ya que limita el acceso real y efectivo a una pensión alimenticia cuando más se necesita. Muchas discapacidades físicas o intelectuales sean congénitas o adquirida generan una dependencia económica permanente o prolongada, afectando la posibilidad de generar ingresos y, por ende, la capacidad de subsistir sin apoyo externo. Sin embargo, el texto actual del CONA no establece criterios médicos, funcionales o sociales que permitan determinar con certeza cuándo una discapacidad justifica la titularidad del derecho alimentario.

Frente a esta laguna normativa, es fundamental recurrir a mecanismos de interpretación jurídica que orienten la aplicación justa y coherente del derecho. La interpretación extensiva permite considerar que las personas con discapacidad, al encontrarse en una situación de desventaja estructural y dependencia, se encuentran comprendidas dentro del concepto de "circunstancias físicas" a las que alude el artículo 4.3. Asimismo, desde una interpretación sistemática, este precepto debe analizarse en relación con los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República del Ecuador, que consagran el derecho de las personas con discapacidad a recibir atención prioritaria, protección especial y garantías de inclusión social.

De igual manera, una interpretación teleológica permite entender que el propósito del artículo 4.3 es brindar sustento a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema, precisamente como ocurre con muchas personas con discapacidad que requieren apoyo económico constante para cubrir gastos básicos como alimentación, medicinas, asistencia terapéutica o movilidad. Negarles este derecho con base en interpretaciones restrictivas vaciaría de contenido la protección que se pretende garantizar.

Además, la jurisprudencia nacional debe jugar un papel clave en la consolidación de una línea interpretativa que reconozca con claridad el derecho de alimentos para las personas con discapacidad. Existen precedentes judiciales que, basados en principios de igualdad material y no discriminación, han otorgado pensiones alimenticias a personas adultas con discapacidades severas que no pueden mantenerse por sí mismas. Esta práctica judicial debe fortalecerse y sistematizarse para generar criterios uniformes de aplicación, aportando certeza y equidad en la protección de derechos.

© 2024, Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnología, "FIECYT"
ISSN 3103-1129

Por último, la ambigüedad del artículo 4.3 puede analizarse a través del "diagrama de vaguedad" propuesto por García Amado, que distingue entre un núcleo claro de aplicación, una zona de penumbra y un área de exclusión. Las discapacidades permanentes que impiden la autonomía económica deben estar claramente en el núcleo de aplicación del derecho alimentario. Sin embargo, otras situaciones más complejas o transitorias requieren una evaluación judicial fundada en criterios técnicos y éticos que eviten decisiones arbitrarias y garanticen una protección efectiva.

El artículo 4.3 del CONA representa una oportunidad normativa para ampliar la justicia social hacia personas con discapacidad, pero su vaguedad actual requiere ser resuelta mediante una interpretación coherente con el ordenamiento jurídico ecuatoriano, los estándares internacionales de derechos humanos y los principios constitucionales de equidad, dignidad e inclusión. Reconocer de forma explícita que las personas con discapacidad que no pueden subsistir por sí mismas tienen derecho a pensiones alimenticias no solo es legalmente legítimo, sino moral y socialmente necesario.

Es fundamental actualizar las leyes para que las pensiones alimenticias realmente cubran las necesidades de los niños con discapacidad. Muchas veces, los montos actuales no incluyen gastos esenciales como terapias, medicamentos, educación especializada o transporte adaptado. Por eso, es necesario ajustar las tablas de pensiones alimenticias, considerando el tipo y grado de discapacidad de cada niño. Además, se deben reforzar los mecanismos de control para garantizar que los pagos lleguen a tiempo y en la cantidad adecuada, evitando que las familias enfrenten dificultades innecesarias.

Muchas familias se ven atrapadas en trámites largos y complicados para obtener o hacer cumplir una pensión alimenticia, lo que solo añade más estrés a una situación ya difícil. Para cambiar esto, es clave modernizar el sistema con plataformas digitales que agilicen las solicitudes y permitan hacer seguimiento de los pagos de manera sencilla y transparente. También es vital capacitar a jueces y funcionarios sobre la realidad de los niños con discapacidad, para que las decisiones sean más justas y ajustadas a sus necesidades. La creación de unidades especializadas dentro del sistema judicial podría marcar una gran diferencia, permitiendo respuestas más rápidas y eficaces.

El respaldo a estas familias no debería limitarse a lo económico. Es esencial que existan programas que les brinden acceso a educación inclusiva, atención médica especializada y apoyo psicológico. Ecuador podría seguir el ejemplo de otros países y desarrollar un sistema más amplio, que combine el subsidio financiero con el acceso garantizado a estos servicios esenciales. Además, es fundamental impulsar campañas de concienciación para eliminar estereotipos y fomentar una cultura de inclusión y respeto. Todos podemos contribuir a crear una sociedad más solidaria y comprensiva, donde los niños con discapacidad y sus familias reciban el apoyo que realmente necesitan.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Banco Mundial. (2020). Modelos de protección social: Aprendiendo de las mejores prácticas. Banco Mundial.

Cabanellas, G. (2009). Derecho usual. Diccionario Jurídico.

Calero, P. (2021). La inclusión educativa en Ecuador: Desafíos y oportunidades. Revista de Educación Inclusiva, 10(2), 45-60.

Castillero, O. (2021). Los 6 tipos de discapacidad y sus características. Psicología y Mente. https://psicologiaymente.com/salud/tipos-de-discapacidad

Cevallos, P. (2009). Derecho de alimentos, filiación, paternidad, procedimiento verbal sumario y Código de la Niñez y Adolescencia (1ª ed.). Editora Cevallos.

Chávez, A. (2017). La inserción laboral de las personas en condición de discapacidad: Un reto para la sociedad ecuatoriana. Revista Conrado, 13(58), 113-119.

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS). (2020). Informe anual sobre la situación de las personas con discapacidad en Ecuador. Quito.

Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS). (2024). Estadísticas de discapacidad. Recuperado de https://acortar.link/rPINf

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Naciones Unidas. https://acortar.link/QhBGG

Coronel-Cabrera, P. J., Chiriboga-Zumárraga, D. A., Dávila-Álvarez, J. H., y García-Segarra, H. G. (2024). El alcance de las pensiones alimenticias a favor de las personas con discapacidad. MQRInvestigar, 8(4), 6238–6259. https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.6238-6259

Corte Constitucional del Ecuador. (2018). Sentencias relevantes en materia de derechos de niños con discapacidad.

Defensoría del Pueblo. (2020). Derechos de los niños en situación de vulnerabilidad: Informe nacional. Quito.

Imacaña Núñez, S. A., & Villacrés López, J. M. (2022). La inclusión laboral de las personas con discapacidad en el Ecuador. Sociedad & Tecnología, 5(S1), 170–183. https://doi.org/10.51247/st.v5iS1.241

Ipiales, S. (2013). El pago de las pensiones alimenticias por parte del alimentante que padece de una discapacidad degenerativa. http://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/2983

Ministerio de Educación. (2018). Informe sobre inclusión educativa de personas con discapacidad.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2021). Innovaciones tecnológicas para mejorar el acceso a derechos en América Latina.

Romero, I. (2018). ¿Qué es la discapacidad? Concepto y evolución histórica. Fundación Adecco. https://acortar.link/N5YZd

© 2024, Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnología, "FIECYT"
ISSN 3103-1129

UNICEF. (2019). Estado mundial de la infancia: Niños con discapacidades. UNICEF.

UNFPA Ecuador. (2023). Situational analysis of the rights of persons with disabilities.

World Bank. (2004). Ecuador: Impact of legal aid.

Esta obra está bajo una licencia internacional Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0.

Copyright: La Fundación Internacional para la Educación la Ciencia y la Tecnologías, "FIECYT" conserva los derechos patrimoniales (copyright) de los artículos publicados, y favorece y permite la reutilización de las mismas bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Ecuador. Se pueden copiar, usar, difundir, transmitir y exponer públicamente, siempre que: se cite la autoría y la fuente original de su publicación (revista, editorial y URL de la obra); no se usen para fines comerciales; se mencione la existencia y especificaciones de esta licencia de uso.

Autoría: En la lista de autores firmantes deben figurar únicamente aquellas personas que han contribuido intelectualmente al desarrollo del trabajo. Haber colaborado en la recolección de datos no es, por sí mismo, criterio suficiente de autoría. "KIRIA" declina cualquier responsabilidad sobre posibles conflictos derivados de la autoría de los trabajos que se publiquen.